



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



ALCANCE N° 118 A LA GACETA N° 110

Año CXLIV

San José, Costa Rica, martes 14 de junio del 2022

217 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AMBIENTE Y ENERGÍA

REGLAMENTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

NOTIFICACIONES

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

R-SINAC-CONAC-027-2022

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION, a las ocho horas 30 minutos del once de mayo del dos mil veintidós.

El Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad al Acuerdo N° 16 de la Sesión Ordinaria N° 08-2022, celebrada el 05 de abril del 2022, y en cumplimiento del artículo 25 inciso 11 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, aprueba y emite la presente:

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN R-SINAC-DE-108-2017 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 LISTA DE ESPECIES CULTIVADAS O REGENERADAS NATURALMENTE QUE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN HAN ESTABLECIDO OFICIALMENTE PARA LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN EN SISTEMAS AGROFORESTALES

RESULTANDO:

PRIMERO. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 38863-MINAE, Reglamento para el trámite de los permisos y control del aprovechamiento maderable, en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica y Oficialización del “Sistema de información para el control del Aprovechamiento Forestal (SICAF), artículo 27 sobre los requisitos para certificados de origen, en su inciso e) establece que los Certificados de Origen presentados a la Administración Forestal del Estado para aprovechamiento de sistemas agroforestales de árboles regenerados en forma natural, deberán cumplir los requerimientos técnicos y ajustarse a la lista oficial de especies que defina y publique la AFE, en el Diario Oficial La Gaceta, por lo cual se hace necesario dicho listado de especies.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley Forestal N° 7575, en su artículo primero, establece como función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a este fin, de acuerdo al principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Forestal 7575, el aprovechamiento maderable, es toda acción de corta, eliminación de árboles maderables en pie o utilización de árboles caídos, que genere o pueda generar algún provecho, beneficio, ventaja, utilidad o ganancia para la persona que la realiza o para quien ésta representa.

TERCERO. Que en el Diario Oficial La Gaceta N° 66 del 7 de abril del 2015 se publicó el Decreto Ejecutivo N° 38863-MINAE, correspondiente al Reglamento para el trámite de los permisos y control del aprovechamiento maderable, en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica y Oficialización del “Sistema de Información para el control del Aprovechamiento Forestal” (SICAF).

CUARTO. Que en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 38863-MINAE sobre los Requisitos para Certificados de Origen, en su inciso e) establece que los Certificados de Origen presentados a la Administración Forestal del Estado para aprovechamiento de sistemas agroforestales de árboles regenerados en forma natural, deberán cumplir los requerimientos técnicos y ajustarse a la lista oficial de especies que defina y publique la AFE, en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO. Que de acuerdo al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 02 de mayo de 1978 la Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

SEXTO: Que en la Ley General de la Administración Pública N° 6227 en su artículo 16 establece que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica

SÉTIMO: Que mediante la Resolución R-SINAC-DE-108-2017 del 03 de noviembre de 2017 publicada en el Alcance: 281 de La Gaceta N° 220 del 21 de noviembre de 2017, se oficializó la Lista de especies cultivadas o regeneradas naturalmente que las Áreas de Conservación han establecido oficialmente para los Certificados de Origen en Sistemas Agroforestales.

OCTAVO. Que se ha determinado por parte de los Directores de Recursos Forestales y Vida Silvestre de las Áreas de Conservación del SINAC, la necesidad de actualización de la Lista de especies cultivadas o regeneradas naturalmente que las Áreas de Conservación han establecido oficialmente para los Certificados de Origen en Sistemas Agroforestales, Resolución R-SINAC-DE-108-2017 del 03 de noviembre de 2017 publicada en el Alcance: 281 de La Gaceta N° 220 del 21 de noviembre de 2017.

**POR TANTO:
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION
RESUELVE:**

PRIMERO: Publicar la **modificación de la resolución R-SINAC-DE-108-2017 DEL 03 de noviembre de 2017** Lista de especies cultivadas o regeneradas naturalmente que las Áreas de Conservación han establecido oficialmente para los Certificados de Origen en Sistemas Agroforestales:

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN R-SINAC-DE-108-2017 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 LISTA DE ESPECIES CULTIVADAS O REGENERADAS NATURALMENTE QUE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN HAN ESTABLECIDO OFICIALMENTE PARA LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN EN SISTEMAS AGROFORESTALES

SEGUNDO. La presente resolución tiene como objeto establecer la lista de especies que cada Área de Conservación han considerados para árboles cultivados o regenerados naturalmente para los Certificados de Origen en Sistemas Agroforestales.

TERCERO. En la presente resolución se emplearán las siguientes abreviaturas con su respectivo significado:

CONAC	Consejo Nacional de Áreas de Conservación
AC	Área de Conservación
ACAHN	Área de Conservación Arenal Huetar Norte
ACAT	Área de Conservación Arenal Tempisque
ACC	Área de Conservación Central
ACG	Área de Conservación Guanacaste
ACLAC	Área de Conservación La Amistad Caribe
ACLAP	Área de Conservación La Amistad Pacífico
ACOPAC	Área de Conservación Pacífico Central
ACOSA	Área de Conservación Osa
ACT	Área de Conservación Tempisque
ACTo	Área de Conservación Tortuguero
AFE	Administración Forestal del Estado
DAP	Diámetro a la Altura del Pecho a 1,30 metros (m.) del suelo
SINAC	Sistema Nacional de Áreas de Conservación

CUARTO. La lista de especies que cada Área de Conservación consideraron para árboles cultivados o regenerados naturalmente para los Certificados de Origen en Sistemas Agroforestales, son las siguientes:

Área de Conservación	Nombre común	Nombre científico
ACC	Cedro amargo	<i>Cedrela odorata</i>
	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>
	Gallinazo	<i>Schizolobium parahyba</i>
	Guachipelín	<i>Diphysa americana</i>
	Indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>
	Madero negro	<i>Gliricidia sepium</i>
	Poró (Poró gigante)	<i>Erythrina poeppigiana</i>
	Guácimo blanco	<i>Goethalsia meiantha</i>
ACG	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>
	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>

Área de Conservación	Nombre común	Nombre científico
	Madero negro	<i>Gliricidia sepium</i>
	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>
	Jocote	<i>Spondias purpurea</i>
	Gallinazo	<i>Schizolobium parahyba</i>
	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>
	Roble encino	<i>Quercus oleides</i>
	Jicaro	<i>Crescentia allata</i>
	Jicaro	<i>Crescentia cujete</i>
ACT	Cedro amargo	<i>Cedrela odorata</i>
	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>
	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>
	Corteza Amarilla	<i>Handroanthus ochraceus</i>
	Gallinazo	<i>Shizolobium parahyba</i>
	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
	Carao	<i>Cassia grandis</i>
	Guachipelín	<i>Diphysa americana</i>
	Saíno	<i>Caesalpinia eriostachys</i>
	Quebracho	<i>Lysiloma divaricatum</i>
	Madero negro	<i>Gliricidia sepium</i>
	Gavilancillo	<i>Albizia adinocephala (niopoides)</i>
	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>
	Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>
	Poro poro	<i>Cochlospermum vitifolium</i>
	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>
	Palo arco	<i>Myrospermum frutescens</i>
	Molidero	<i>Eugenia salamensis</i>
	Jocote	<i>Spondias purpurea</i>
	Chaperno	<i>Lonchocarpus costaricense</i>
	Jobo	<i>Spondias mombin</i>
Aceituno	<i>Simaruba glauca</i>	
Indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>	
Corteza negro	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	
ACAT	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>
	Madero negro	<i>Gliricidia sepium</i>
	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
	Guachipelín	<i>Diphysa americana</i>
ACAHN	Cedro amargo	<i>Cedrela odorata</i>
	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>
	Lagartillo	<i>Zanthoxylon kellermanii</i>
ACOPAC	Gallinazo	<i>Schizolobium parahyba</i>
	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>
	Cedro amargo	<i>Cedrela odorata</i>
	Guachipelín	<i>Diphysa americana</i>

Área de Conservación	Nombre común	Nombre científico
	Roble Sabana	<i>Tabebuia rosea</i>
	Madero Negro	<i>Gliricidia sepium</i>
	Cebo	<i>Vochysia guatemalensis</i>
	Botarrama	<i>Vochysia ferruginea</i>
	Poró gigante	<i>Erithryna poeppigiana</i>
	Guacimo ternero	<i>Guazuma ulmifolia</i>
ACLAP	Amarillón	<i>Terminalia amazonia</i>
	Botarrama	<i>Vochysia ferruginea</i>
	Cedro Amargo	<i>Cedrela odorata</i>
	Cedro Nogal	<i>Juglans olanchana</i>
	Cedro Rosado	<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>
	Gallinazo	<i>Schizolobium parahyba</i>
	Guachipelín	<i>Diphysa americana</i>
	Jacaranda	<i>Jacaranda copaia</i>
	Madero negro	<i>Gliricidia sepium</i>
	Mayo Blanco	<i>Vochysia guatemalensis</i>
	Poró gigante	<i>Erithryna poeppigiana</i>
	Kiri	<i>Paulownia elongata</i>
ACLAC	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>
	Cedro Amargo	<i>Cedrela odorata</i>
	Anonillo	<i>Rollinia pittieri</i>
	Guácimo ternero (blanco)	<i>Guazuma ulmifolia</i>
	Cenízaro	<i>Samanea saman</i>
	Botarrama o Chanco colorado	<i>Vochysia ferruginea</i>
	Cebo o Chanco blanco	<i>Vochysia guatemalensis</i>
	Aceituno	<i>Simarouba glauca</i>
	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>
	Poró Gigante	<i>Erythrina poeppigiana</i>
	Chilamate	<i>Ficus insipida</i>
	Jobo	<i>Spondias mombin</i>
	Capulín	<i>Trema micrantha</i>
Lagartillo	<i>Zanthoxylon kellermanii</i>	
ACOSA	Cedro amargo	<i>Cedrela odorata</i>
	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>
	Balsa	<i>Ochroma pyramidale</i>
	Amarillón	<i>Terminalia amazonia</i>
	Guanacaste	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
	Cenízaro	<i>Samanea saman</i>
	Mayo	<i>Vochysia guatemalensis</i>
	Mayo Blanco	<i>Vochysia allenii</i>
	Botarrama	<i>Vochysia ferruginea</i>
	Poró gigante	<i>Erythrina poeppigiana</i>
	Pilón	<i>Hyeronima alchorneoides</i>
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	

Área de Conservación	Nombre común	Nombre científico
	Surá	<i>Terminalia oblonga</i>
	Jacaranda	<i>Jacaranda copaia</i>
ACTo	Cedro amargo	<i>Cedrela odorata</i>
	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>
	Anonillo	<i>Rollinia pittieri</i>
	Chancho	<i>Vochysia guatemalensis</i>
	Balsa	<i>Ochroma pyramidale</i>

QUINTO. Cuando un administrado presenta ante la Administración un Certificado de Origen de árboles regenerados o cultivados bajo sistemas agroforestales y el mismo contiene especies forestales no incluidas en la lista oficial del Área de Conservación respectiva; la Administración procederá a recibir la documentación de acuerdo al anexo único de la presente resolución, peso sin estampar el sello de recibido en el certificado de origen. La Administración en los plazos de Ley procederá a coordinar una visita técnica para verificar si el sitio corresponde o no a un sistema agroforestal y con base en esta evaluación se determinará si se acepta o rechaza el documento como tal. En ambos casos se notificará formalmente al regente forestal sobre lo resuelto.

SEXTO. En aquellos casos donde se presente ante la AFE un Certificado de Origen de árboles regenerados o cultivados bajo sistemas agroforestales y el mismo contiene especies forestales no incluidas en la lista oficial del Área de Conservación respectiva, la AFE está obligada a realizar las visitas de campo necesarias para verificar que la información contenida en los certificados de origen es fidedigna, y así cumplir con el mandato constitucional de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

SÉTIMO. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Rafael Gutiérrez Rojas, Director Ejecutivo.—1 vez.—Solicitud N° 351850.—(IN2022651183).

Anexo 1
Boleta para recepción de Certificados de Origen con especies no oficiales

1. Fecha: _____
2. Nombre de la persona que entrega la documentación: _____.
3. N° cédula de la persona que entrega la documentación: _____.
4. Número de Cédula del funcionario que recibe: _____.
5. Folio real de la finca: _____.
6. Numero de contrato de regencia: _____.
7. Número de certificado de origen: _____.
8. Nombre del regentado: _____.
9. Nombre del regente forestal: _____.
10. Número de teléfono y correo electrónico del regente forestal:
_____.
11. Nombre del funcionario que recibe: _____.
12. Número de Cedula del funcionario que recibe: _____.
13. Lista de especies forestales que no están incluidas en la Lista oficial de especies cultivadas o regeneradas naturalmente que las áreas de conservación han establecido para los certificados de origen en sistemas agroforestales:
_____.

Con base en lo que establece el Decreto Ejecutivo número 38863-MINAE, y la Lista de especies cultivadas o regeneradas naturalmente que las áreas de conservación han establecido oficialmente para los certificados de origen en sistemas agroforestales, se le notifica en este acto a la persona tramitante lo siguiente:

Se le recibe la siguiente documentación

() Copia del Formulario de regencia forestal Inscrito ante CIA.

() Copia certificada del plano catastrado.

Otro

En el caso del Original y copia del certificado de origen N° _____ se reciben ambos sin estampar el sello de recibido, por cuanto es necesario que esta oficina haga una visita de campo a efectos de verificar la existencia de un sistema agroforestal de árboles regenerados en forma natural, en asocio con una especie agronómica. A partir de esta visita se resolverá si se estampa el sello de recibido o si por el contrario se envía el caso a la Fiscalía del Colegio de Ingenieros Agrónomos para lo que corresponda.